Cambyréta, 23 de diciembre de 2021

**DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**Ref: Provisión de Combustible, Ad-Referéndum, Plurianual ID N° 403.467**

A: Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439/07.
- Res. DNCP N° 483/21, articulo 4.

## Justificación

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas con ID N° 403.467 con la participación de un solo oferente para el procedimiento del llamado por Concurso de Ofertas con ID N° 403.467 llevado a cabo en fecha 22 de diciembre del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, articulo 34° inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Por otro lado, la nueva disposición en la Res. DNCP N° 483/21, artículo 4 dice: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":

| Inc. | Aplicación |
|---|---|
| a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. | |

| | |
|---|---|
| b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. | X |

En tal sentido la convocante manifiesta que el presente proceso de Provisión de Combustible con ID N° 403.467, requiere de combustible para las actividades diarias y diversas de vehículos y maquinarias, es importante mencionar que el contrato vigente es plurianual se ha destinado el monto de Gs. 100.000.000 para el ejercicio 2022, monto que resulta un tanto insuficiente para cubrir las necesidades hasta la vigencia de contrato, por ello para esta Unidad resulta imposible proceder a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas, de ser el caso estaríamos ante una situación planteada en el inciso b), la falta de combustible conllevaría a la discontinuidad de las operaciones realizadas, enmarcados en el interés público, ejemplo; dar continuidad al servicio de recolección de residuos.

La convocante ha procedido a la Apertura de Ofertas del proceso identificado con ID N° 403.467 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. Municipalidad de Cambyretá

.....

Lic. Nora Martínez

Responsable de UOC